DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEPTO. DE AERODROMOS Y SVCS. AERONAUTICOS ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE TERRENOS EN AD. CHILLAN

EXENTA N° 71/0/0604

SANTIAGO, 06 JUL 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo solicitado por la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. domiciliado en Obispo Arturo Espinoza Campos Nº 3172, Macul, Santiago.
- b) Solicitud de concesión de 100 metros de terreno en el aeródromo Gral. Bdo. O'Higgins de Chillán, para uso de acopio de materiales e instalación de container para bodega presentado por la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.
- c) La Resolución N° 436 del 14.sept.2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- d) Lo dispuesto en los art. 3 letra i); 8° y 11° de la Ley N° 16.752 de 1968, Orgánica Dirección General de Aeronáutica Civil; y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos, aprobado por D.S.(AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- La Dirección General de Aeronáutica Civil entrega en arrendamiento a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. domiciliado en Obispo Arturo Espinoza Campos Nº 3172, Macul, Santiago, un terreno de 100 metros cuadrados en el aeródromo Gral. Bdo. O'Higgins de Chillán.
- 2. La superficie de terreno que se da en arrendamiento, será destinada a la instalación y funcionamiento de faena, acopio de materiales e instalación de container para bodega.
- 3. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 48.100.- (Cuarenta y ocho mil cien pesos), reajustable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengara el reajuste e intereses correspondientes.
- 4. El plazo de este arrendamiento comenzara a regir el dia 09 de julio de 2012 terminando el dia 31 de agosto 2012.
- 5. La DGAC podrá poner término en cualquier momento, en forma unilateral, cuando así lo exijan las necesidades de funcionamiento del Aeródromo Gral. Bdo. O'Higgins de Chillán o de la navegación aérea, debiendo en tal caso dar aviso al arrendatario, también con una anticipación mínima de 30 días.

- 6. Asimismo, la DGAC, por intermedio de la Jefatura del Aeródromo de Gral. Bdo. O'Higgins de Chillán, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al arrendatario y conservar, disminuir o aumentar la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del arrendatario.
- 7. Si el arrendatario decide poner término anticipado al contrato de arriendo, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil con, a lo menos, 30 días de anticipación.
- 8. El arrendatario deberá informar por escrito a esta Dirección General de Aeronáutica Civil cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 9. Que los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo del arrendatario, como así mismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de este.
- 10. Serán de cuenta exclusiva del arrendatario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta el arriendo o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el comodato.
- 11. En todo lo no previsto en la presente Resolución se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento y en la Ley Nº 16.752; DL Nº 1939 y Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobados por DS(AV) Nº 172 de 1974.
- 12. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central y Aeródromo Gral. Bdo. O'Higgins de Chillán de la DGAC.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- 1. CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.
- 2. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Concesiones.
- 3. DGAC, DEPTO. COMERC. SUBDEPTO. COMERCIALIZ., Secc. Tasas y Derechos.